



## **Informe Financiero Consolidado**

### **Ley que moderniza el escalafón de los Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su estatuto de personal**

**Ley N°21.731**  
**Boletín N°17.195-25**

#### **I. Antecedentes**

La presente ley tiene como finalidad modernizar el escalafón de Agentes Policiales (AP) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI). Específicamente, se introducen las siguientes modificaciones:

- Se mejora el grado de entrada de los agentes policiales, del grado 18 al grado 17.
- Se incrementa la planta de apoyo general de la PDI desde 950 a 4.022 cargos. Este incremento será implementado conforme a la siguiente gradualidad: en el primer año de vigencia aumentará de 950 a 3.012 cargos (incremento de 2.062 cargos) y, en el noveno año, se incrementará a 4.022 cargos (incremento adicional de 1.010 cargos).
- Se crea un nuevo escalafón en la planta, correspondiente a Estudiante Agente Policial (en adelante, "AP estudiantes"), con 250 cargos, y se establece que serán designados mediante resolución de la Dirección General de la PDI.
- Se modifica el mecanismo de remuneración de los AP estudiantes, desde una contratación en modalidad de jornal a un pago del 25% del sueldo del grado 20 (sueldo base, rancho y movilización), posterior al descuento previsional y de desahucio correspondiente.
- Se modifica el mecanismo de financiamiento del Centro de Capacitación Profesional (Cecapro), centro de formación de asistentes policiales, para pasar de un financiamiento por reasignaciones presupuestarias a un financiamiento por estudiante, similar al de la Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile. En este sentido, se establece que el Cecapro percibirá, mensualmente y por cada AP estudiante, un 75% del sueldo del grado 20 (sueldo base, rancho y movilización), posterior al descuento previsional y de desahucio correspondiente, para solventar los gastos propios de cada estudiante. Además, el Cecapro recibirá una asignación mensual del 50% del sueldo base del grado 20.
- Se establece el derecho a una pensión de retiro por invalidez para todos los aspirantes a oficiales policiales y AP estudiantes que se encuentren en formación en la Escuela de Investigaciones Policiales y en el Cecapro, respectivamente.



- Se incorpora como requisito para el aumento transitorio de plantas de un escalafón, siempre que existan vacantes en grados superiores o inferiores en el mismo escalafón o en otro, la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- Se indica el procedimiento para implementar el reencasillamiento del personal de planta actual en grados superiores y en el nuevo grado 17, y también el encasillamiento en dicho grado al personal a contrata asimilada al grado 18.

## **II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La implementación de esta ley tendrá efectos fiscales producto de las siguientes materias:

- i) Gasto en remuneraciones: por el incremento de cupos en la planta en 3.072 cargos y la mejora en el grado de entrada de los AP, que permitirán el ingreso de una mayor cantidad de AP estudiantes al año y el ascenso y encasillamiento de alrededor de 1.780 funcionarios.
- ii) Gasto en pensiones de retiro y montepíos: la mayor dotación de funcionarios tiene un efecto de largo plazo correspondiente al mayor gasto por pensiones de retiro y de montepío. La nueva dotación tendrá derecho a pensión de retiro desde el momento en que cumplan los 20 años de servicio efectivo, y serán causantes de pensiones de montepío al momento de su fallecimiento.
- iii) Ingresos fiscales por descuentos previsionales del personal activo, pensionados y montepíos: el personal de la PDI tiene, en términos generales, el mismo régimen previsional que Carabineros de Chile y, por lo tanto, los ahorros previsionales descontados de las remuneraciones imponibles del personal, de las pensiones de retiro y de los montepíos son enterados en forma de mayores ingresos como sigue:
  - a. Cotización al Fondo de Pensiones de la PDI (8,5% sobre renta imponible del personal activo, pensiones del personal en retiro y montepíos).
  - b. Cotización de salud en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) (1,5% de la renta imponible del personal activo).
  - c. Cotización al Fondo de Revalorización de Pensiones (1% de la renta imponible del personal activo).
  - d. Cotización al Fondo del Hospital de Dipreca (1% de la renta imponible del personal activo y 2% de las pensiones del personal en retiro y montepíos).



Cabe destacar que el personal de la PDI también cotiza para el Fondo de Desahucio de la PDI, sin embargo, este tiene una naturaleza extra presupuestaria, por lo que los mayores ingresos que éste perciba producto de la implementación de este proyecto de ley no constituirán mayores ingresos fiscales ni serán reportados en este informe.

- iv) Aportes fiscales a fondos previsionales y de desahucio: de acuerdo con la normativa vigente, el Fisco debe complementar las cotizaciones del personal activo y pensionado al Fondo de Desahucio de la PDI, a través de un aporte adicional de 0,7% de la renta imponible del personal activo total y de las pensiones del total de personal retirado. Asimismo, debe aportar al Fondo de Revalorización de Pensiones y al Fondo de Medicina Preventiva un monto que asciende al 1% y 2,5% de la renta imponible del personal activo total, respectivamente.
- v) Gasto en atención de salud: debido a que el personal de la PDI está sujeto al régimen previsional de Carabineros de Chile, el incremento de la planta traerá consigo un mayor gasto en Dipreca por concepto de beneficios médicos, otorgados tanto al personal activo como a los pensionados y montepíos, así como también a sus cargas familiares.
- vi) Recursos para la formación de AP estudiantes: el nuevo mecanismo de financiamiento del Cecapro significará un mayor aporte fiscal anual a dicho centro. Además, el incremento de AP estudiantes cada año requerirá de la contratación de más horas docentes, la compra de mobiliario, de equipos informáticos y de entrenamiento, y de vestuario y equipamiento para quienes pasen al segundo año de formación.

A continuación, se detalla la metodología de estimación y los resultados obtenidos para cada uno de los puntos anteriores.

## II.1 Gasto en remuneraciones, aporte fiscal a fondos previsionales y de desahucio y gasto en salud

Para las proyecciones se realizó, en primer lugar, una proyección de la planta provista en dos escenarios: escenario sin proyecto de ley y con proyecto de ley, donde ambos utilizan como línea base la dotación de AP a septiembre de 2024.

En el primer caso, se proyecta la evolución del número de AP por grado de acuerdo a los nuevos ingresos, ascensos y retiros estimados conforme a la normativa vigente. En el caso de los ingresos de nuevos aspirantes por año, éstos se definen en base al tamaño de la cohorte que ingresó al Cecapro el año 2024, que asciende a 67 nuevos estudiantes.

Para el escenario con proyecto de ley, se proyecta la evolución del número de AP por grado de acuerdo a los nuevos ingresos, ascensos y retiros estimados conforme a la nueva ley. En el caso de los nuevos ingresos de AP estudiantes por año, se considera una transición de 250 ingresos anuales en un periodo de 11 años (2026 a 2036), e ingresos en relación a los retiros en los siguientes años. De esta manera, la planta estará completamente provista con una dotación total de 4.022 AP en 2056.

**Tabla 1. Proyección Planta Provista AP y AP Estudiantes  
2026-2056**

<b>Año</b>	<b>Nuevos AP Estudiantes</b>	<b>Planta provista total de AP</b>
2026	250	1.247
2027	250	1.478
2028	250	1.728
2029	250	1.944
2030	250	2.176
2031	250	2.387
2032	250	2.506
2033	250	2.756
2034	250	2.962
2035	250	3.173
2036	250	3.407
...	...	...
2040	51	3.699
2045	50	3.817
2050	71	3.972
2056	250	4.022

Con el resultado del ejercicio descrito y considerando las remuneraciones brutas de los AP que se encontrarán vigentes a junio de 2025 se estima, para cada año, el gasto en remuneraciones en cada escenario y se calcula su diferencia, obteniendo los efectos detallados en la Tabla 2.

**Tabla 2. Mayor gasto en remuneraciones, aportes fiscales a fondos y gasto en salud**  
(millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>Gasto en Remuneraciones</b>	<b>Aporte fiscal a fondos</b>	<b>Gasto en Salud</b>	<b>Total</b>
2025	\$3.513	\$159	\$0	\$3.672
2026	\$5.039	\$412	\$27	\$5.478
2027	\$8.033	\$482	\$89	\$8.604
2028	\$11.371	\$561	\$157	\$12.088
2029	\$14.710	\$640	\$216	\$15.566
2030	\$18.334	\$727	\$279	\$19.339
2031	\$21.419	\$800	\$336	\$22.555
2032	\$22.667	\$827	\$368	\$23.862
2033	\$25.229	\$883	\$436	\$26.548
2034	\$30.252	\$1.016	\$492	\$31.760
2035	\$33.385	\$1.088	\$549	\$35.021
2036	\$36.432	\$1.156	\$613	\$38.201
...	...	...	...	...
2040	\$43.437	\$1.319	\$669	\$45.424
2045	\$48.807	\$1.469	\$701	\$50.977
2050	\$52.187	\$1.562	\$736	\$54.484
2056	\$53.410	\$1.627	\$779	\$55.816

Nota: el gasto en 2025 corresponde al mayor gasto por concepto de ascensos y pasos de contrata a planta del personal vigente. Se considera que ello ocurre a partir de abril de 2025.

## II.2 Gasto en pensiones de retiro y montepíos

Utilizando los resultados del ejercicio de proyección de la planta descrito anteriormente, se proyectaron los retiros para cada uno de los escenarios. En particular, se utilizó la tasa promedio de retiros observada entre los años 2021 y 2023 por cada año de servicio efectivo, mientras que para la proyección de montepíos se utilizaron las tablas de mortalidad que se aplican al sistema de pensiones del D.L N°3.500, publicado por la Superintendencia de Pensiones. Se asume que un 50% de los pensionados hombres y un 20% de las pensionadas mujeres tienen un cónyuge causante de pensión de montepío.

Una vez obtenido el número de pensionados anuales por retiro y montepío, se valorizó el mayor gasto aplicando la pensión promedio informada por la PDI para los 20, 25 y 30 años de servicio<sup>1</sup>. El montepío consiste en el 100% de la pensión de retiro del causante.

Como resultado, la Tabla 3 presenta el efecto del proyecto de ley en el gasto fiscal por concepto de pensiones desde el año 2045, que corresponde a la diferencia estimada para el gasto en pensiones entre el escenario sin proyecto de ley y con proyecto de ley.

<sup>1</sup> La pensión promedio en 2024 era de \$513.253 para los funcionarios(as) con 20 años de servicios, \$857.239 para los 25 años y \$1.479.867 para los 30 años.



**Tabla 3. Mayor gasto por pensiones de retiro y montepío**  
(millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>Mayor gasto</b>
2045	-
2050	\$70
2055	\$2.291
2060	\$10.848
2065	\$21.165
2070	\$31.627
2075	\$37.881
2080	\$39.897
2085	\$44.636
2090	\$51.751
2095	\$59.584
2100	\$66.803

### **II.3 Ingresos fiscales por descuentos previsionales**

Adicionalmente, se proyectan los descuentos previsionales que se destinan a cada uno de los órganos públicos descritos anteriormente. Para ello se toma como escenario base la dotación de planta, contrata y jornal actual de AP la PDI, y las proyecciones de evolución del tamaño y composición de la planta (número de funcionarios por grado) y de año de retiro del personal, de acuerdo a la normativa vigente y propuesta. Lo anterior, junto con las remuneraciones imponibles vigentes para cada grado, dan lugar a los descuentos previsionales estimados en cada uno de los escenarios y, por ende, a ingresos fiscales por cotización a distintos fondos previsionales y a Dipreca por concepto de previsión de salud.

**Tabla 4. Mayores ingresos por ahorro previsional**  
(millones de \$ de 2025)

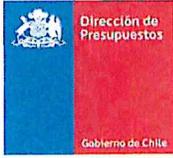
Año	Fondo de Pensiones	Cotización de salud Dipreca	Fondo Revalorizador de Pensiones	Fondo Hospital Dipreca	Total
2025	\$202	\$36	\$72	\$72	\$382
2026	\$336	\$59	\$108	\$101	\$604
2027	\$440	\$78	\$120	\$114	\$751
2028	\$558	\$98	\$134	\$127	\$917
2029	\$676	\$119	\$148	\$141	\$1.084
2030	\$805	\$142	\$163	\$157	\$1.266
2031	\$914	\$161	\$176	\$169	\$1.421
2032	\$954	\$168	\$180	\$174	\$1.477
2033	\$1.038	\$183	\$190	\$184	\$1.595
2034	\$1.237	\$218	\$214	\$207	\$1.876
2035	\$1.343	\$237	\$226	\$220	\$2.026
2036	\$1.446	\$255	\$238	\$232	\$2.171
...	...	...	...	...	...
2040	\$1.694	\$299	\$267	\$266	\$2.527
2045	\$1.900	\$335	\$292	\$290	\$2.817
2050	\$2.009	\$354	\$304	\$303	\$2.970
2056	\$2.406	\$373	\$317	\$379	\$3.474

#### II.4 Gasto en formación de AP estudiantes

Para realizar una proyección de los mayores gastos de formación se consideró, como escenario base, un ingreso anual de 67 estudiantes, que corresponde al número de estudiantes que se encontraban en 2024 en su primer año de formación. El costo de este escenario base es comparado año a año con el número de ingresos anuales de 250 por los primeros 11 años y una progresión para los siguientes.

Los costos vienen dados por el nuevo aporte mensual al Cecapro del 50% del sueldo base del grado 20 y los mayores gastos en horas docentes. Adicionalmente, se considera la adquisición de activos no financieros por una vez (mobiliario y equipos informáticos y de entrenamiento), para cubrir el incremento significativo en la cantidad de estudiantes.

Finalmente, para cada estudiante que termina su primer año de formación, se considera la entrega de vestimenta y equipamiento, tales como chaleco antibalas, casco, lentes, placa, entre otros.



**Tabla 5. Mayor gasto fiscal en formación de AP estudiantes**  
(millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>Mayor gasto</b>
2025	\$0
2026	\$1.404
2027	\$1.280
2028	\$1.280
2029	\$1.280
2030	\$1.280
2031	\$1.280
2032	\$1.280
2033	\$1.280
2034	\$1.280
2035	\$1.280
2036	\$1.280
...	...
2040	\$26
2045	\$8
2050	\$93
2056	\$258

Respecto de la incorporación de una nueva asignación para los aspirantes a oficial policial de la Escuela de Investigaciones, esta no irrogará un mayor gasto fiscal, pues ya se encuentra siendo percibida por la referida Escuela, de acuerdo al Reglamento de Inversión y Administración de Fondos de la Escuela de Investigaciones de Chile.



## II.5 Efecto fiscal total del proyecto de ley

A continuación, se expone el efecto fiscal total del proyecto de ley, conforme a lo anteriormente expuesto.

**Tabla 6. Efecto fiscal total del proyecto de ley**  
(millones de \$ de 2025)

Año	Mayor gasto fiscal	Mayor ingreso fiscal
2025	\$3.672	\$382
2026	\$6.882	\$604
2027	\$9.884	\$751
2028	\$13.368	\$917
2029	\$16.845	\$1.084
2030	\$20.619	\$1.266
2031	\$23.834	\$1.421
2032	\$25.141	\$1.477
2033	\$27.828	\$1.595
2034	\$33.040	\$1.876
2035	\$36.301	\$2.026
2036	\$39.480	\$2.171
...	...	...
2040	\$45.450	\$2.527
2045	\$50.985	\$2.817
2050	\$54.646	\$2.970
2056	\$58.365	\$3.474

Nota: a partir del año 2048 se suma el mayor gasto en pensiones ya que previo a ello el mayor gasto fiscal en pensiones es \$0.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

## III. Fuentes de Información

- Ley N°21.731, que moderniza el escalafón de los Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su estatuto de personal.
- Informes Financieros N°282 de 2024 y N°33 de 2025, Dirección de Presupuestos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 94GG

I.F. N°96/09.04.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

